



Unidad Administrativa que clasifica: Oficina de Representación SEMARNAT en Jalisco.

Identificación del Documento: Versión Pública de La Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular No. 724/19, Proyecto Denominado " Banco de material Pétreo Rio Ameca" Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. (SEMARNAT-04-002), en el Año 2019.

Partes y secciones clasificadas: Página 1.

Fundamentos Legales y Razones: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas. La información solicitada contiene Datos Personales concernientes a Domicilio particular, Nombre, Firma Y Código QR, por considerarse información confidencial.

FIRMA DEL TITULAR: **BIOLOGO. ARMANDO ROMERO BARAJAS**

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE JALISCO, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL. "

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 017/2020/SIPOT, en la sesión celebrada el 22/01/2020.



Acordado 724

Guadalajara, Jalisco a 30 de Octubre de 2019.

Asunto: Se autoriza de manera condicionada la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular, del proyecto denominado **Banco de Material Pétreo "Rio Ameca"** en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

ARENA BLANCA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.
JOSÉ ESTEBAN AGUIRRE IBÁÑEZ,
APODERADO LEGAL.

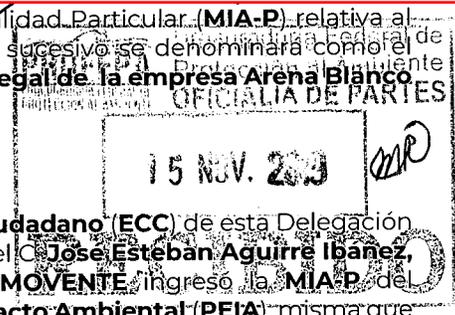
Dirección del representante legal Artículo 113, fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

Firma del representante legal Artículo 113, fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular (**MIA-P**) relativa al proyecto denominado **Banco de Material Pétreo "Rio Ameca"**, que en lo sucesivo se denominará como el **PROYECTO**; promovido por la **C. José Esteban Aguirre Ibáñez, apoderado Legal de la empresa Arena Blanca Construcciones S.A. de C.V.** en lo sucesivo la **PROMOVENTE**, y

RESULTANDO:

Que el **05 de septiembre de 2019**, fue recibido en el **Espacio de Contacto Ciudadano (ECC)** de esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco el escrito, mediante el cual el **C. José Esteban Aguirre Ibáñez, apoderado Legal de Arena Blanca Construcciones S.A. de C.V. PROMOVENTE**, ingreso la **MIA-P** del **PROYECTO**, para que sea sometida al **Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA)**, misma que quedó registrada con la clave: **14JA2019MD098**.



- I. Que el día **19 de septiembre de 2019** en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), y 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**), esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco publicó en la **SEPARATA N° DGIRA/048/19** de la Gaceta Ecológica y en la página electrónica del portal de la SEMARNAT, el listado de las solicitudes de autorización de los proyectos sometidos al procedimiento de evaluación en materia de impacto y riesgo ambiental, en el período **12 al 18 de septiembre de 2019**, entre los cuales se incluyó la solicitud que presento la **PROMOVENTE** respecto del **PROYECTO**.
- II. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la **LGEEPA**, la SEMARNAT a través de su Delegación Federal en el Estado de Jalisco integró el expediente del **PROYECTO**, y puso la **MIA-P** correspondiente a disposición del público, en el archivo de esta Delegación Federal, ubicado en Avenida Alcalde N° 500, Palacio Federal, segundo y octavo piso, Col. Alcalde Barranquitas, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco.
- III. Que el **24 de septiembre del 2019**, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Jalisco, con fundamento en el Artículo 33 de la **LGEEPA** y en el Artículo 25 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, solicitó la opinión técnica respecto del **PROYECTO**, en el ámbito de sus respectivas competencias, a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (**SEMADET**), al presidente municipal de **Puerto Vallarta**, Jalisco de. a través de los Oficios **Num. SGPARN.014.02.01.01.636/19** y **Num. SGPARN.014.02.01.01.637/19** respectivamente, lo anterior con base en lo establecido en el Artículo 55 de la **LFPA**, de aplicación supletoria a la **LGEEPA**.
- IV. Que el 08 de octubre del 2019 la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (**SEMADET**) emitió el oficio **SEMADET DEPOTGU No. 176/2019** en el cual señala su opinión técnica referente al **PROYECTO**.

M

- V. Que a la fecha de emisión de la presente resolución, no fue recibida ninguna observación u opinión del municipio de **Puerto Vallarta**, Jalisco.

Por lo anterior, transcurrido el plazo establecido; esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco procede a determinar lo conducente conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la **LGEIPA** y su **REIA**.

Y motivado bajo los siguientes,

CONSIDERANDOS:

GENERALES

1. Que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco resulta territorial y materialmente competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **PROYECTO**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4, 5 fracción II y X, 28 primer párrafo y fracción X, 30 primer párrafo y 35, de la **LGEIPA**; 2, 3 fracciones I, IX, XIII, XIV y XVII, 4 fracciones I y III, 5 inciso R) fracción II, 9, 12, 14, 17, 19, 24, 26, 37, 38, 44 y 45 fracción II del **REIA**; 14, 26 y 32 Bis fracciones I, III y XI, de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 38, 39 y 40 fracción IX inciso c) del **Reglamento Interior de la SEMARNAT**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.
2. Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que integran el **PROYECTO**, este es de competencia Federal en materia de evaluación del impacto ambiental, por considerar actividades en zona federal de un cauce, tal y como lo disponen los Artículos 28 fracción X de la **LGEIPA** y 5 inciso **R)** del **REIA**.
3. Que el **PEIA** es el mecanismo previsto por la **LGEIPA**, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetara la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico, que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con objeto de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas.

Para cumplir con este fin la **PROMOVENTE** presento una **MIA** en su modalidad Particular, para solicitar la autorización del **PROYECTO** en materia de impacto ambiental, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis del Artículo 71 en su último párrafo del **REIA**, que cita *"En los demás casos, la manifestación deberá presentarse en la modalidad particular."*

4. Que esta Unidad Administrativa en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 34 de la **LGEIPA** y 40 de su **REIA**, una vez integrado el expediente del **PROYECTO**; este fue puesto a disposición del público para su consulta, conforme a lo indicado en el Resultando V del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de participación social dentro del **PEIA** de la **MIA-P**.
5. Que durante el **PEIA** del **PROYECTO** y considerando que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados conforme lo establece el Artículo 40 del **REIA**. No se recibieron solicitudes de consulta pública por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental, por lo que al momento de la elaboración de la presente resolución el derecho de la participación social que se señalan en los preceptos antes invocados precluyó sin haberse registrado ninguna solicitud de consulta pública.
6. Que esta Unidad Administrativa en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 35 de la **LGEIPA** una vez presentada la **MIA-P**, inicio con el **PEIA**, para lo cual reviso que la solicitud se ajustará a las formalidades previstas en la **LGEIPA**, el **REIA**; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Delegación

Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco se sujetó a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, evaluó los posibles efectos de las obras o actividades, en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serán sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que esta Delegación procede a dar inicio a la evaluación de la **MIA-P** del **PROYECTO**, tal como lo dispone el Artículo de mérito y en términos de lo que establece el **REIA** para tales efectos.

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

7. Que de acuerdo con lo manifestado por la **PROMOVENTE** en la **MIA-P**, el **PROYECTO** consiste en la extracción de material pétreo (grava y arena) en el cauce del Río Ameca, sobre una longitud de 492.635 metros lineales, de los cuales la superficie total que se afectará es de 18,989.16 m² con una propuesta de aprovechamiento anual de 34,135.78 m³ de material por año, durante 10 años.

Que la **PROMOVENTE** manifestó que el cauce donde se pretende realizar el **PROYECTO** divaga entre los límites de Nayarit y Jalisco, dependiendo de factores como lluvias, inundación, huracanes, etcétera, que van modificando el cauce del Río Ameca por cuestión de algunos metros de desfase donde entre los límites estatales de Nayarit y Jalisco.

Que para el caso del tramo situado en la margen derecha del Río perteneciente a Nayarit se cuenta con la autorización en materia de impacto ambiental emitida por la Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit mediante oficio núm. 138.01.00.01/2352/19 de fecha 29 de julio de 2019 y actualmente en trámite de concesión respectiva por parte de la CONAGUA.

Que para extraer este material sin desestabilizar el talud existente a las márgenes, se determinó una rasante con una profundidad promedio de 1.5 metros y un máximo de 2 m sobre el nivel del suelo del río.

Que para el movimiento de tierras se utilizará maquinaria operada profesionalmente, a través de una excavadora hidráulica 320 Caterpillar, se realizará la conformación de taludes de protección y el desazolve del cauce principal del río Ameca en este tramo, el material a manipular será principalmente grava y arena de río.

Que el predio donde se localiza el área del **PROYECTO** es en el ejido de Ixtapa, dentro del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. El polígono se ubica en el río Ameca cuenta con vialidades de acceso que favorecen el desarrollo de la actividad propuesta.

Que los predios alrededor del sitio del **PROYECTO** son terreno preferentemente urbanos y agropecuarios, la **PROMOVENTE** manifestó que no habrá aprovechamiento del arbolado, el sitio del **PROYECTO** se encuentra descubierta de especies vegetales y las que están presentes son mayormente especies indicadoras de perturbación, que No se requiere el Cambio de Uso de Suelo de Terrenos Forestales para llevar a cabo el **PROYECTO**.

Que el **PROYECTO** se encuentra en un tramo de 492.635 metros lineales en la rivera Sur del Río Ameca, ubicado a 3 km al Noroeste de la Localidad de Ixtapa, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco

En la siguiente tabla se exponen las coordenadas UTM que conforman el polígono del **PROYECTO**, en el cual se pretende extraer material pétreo.

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
1	2	N 02°d07'52.45" W	103.94	2	474,383.48	2,291,588.31
2	3	N 07°d20'20.61" E	68.4	3	474,379.62	2,291,692.17
					474,388.36	2,291,760.02

Banco de Material Pétreo "Río Ameca" municipio de Puerto Vallarta, Jalisco

Página 3 de 24

3	4	N 15°d58'15.07" E	42.32	4	474,400.00	2,291,800.70
4	5	N 29°d42'11.84" E	36.84	5	474,418.26	2,291,832.70
5	6	N 45°d00'00.00" E	51.27	6	474,454.51	2,291,868.96
6	7	N 63°d48'36.62" E	50.7	7	474,500.00	2,291,891.33
7	8	N 76°d33'12.22" E	47.16	8	474,545.87	2,291,902.30
8	9	N 85°d29'53.40" E	47.79	9	474,593.51	2,291,906.05
9	10	N 89°d55'29.90" E	22.45	10	474,615.96	2,291,906.08
10	11	S 00°d04'30.76" E	46.68	11	474,616.02	2,291,859.40
11	12	S 89°d52'40.27" W	42.63	12	474,573.39	2,291,859.31
12	13	S 81°d39'12.63" W	36.94	13	474,536.84	2,291,853.95
13	14	S 71°d46'51.42" W	37.4	14	474,501.31	2,291,842.25
14	15	S 62°d40'07.41" W	32.22	15	474,472.68	2,291,827.46
15	16	S 46°d17'16.34" W	40.23	16	474,443.61	2,291,799.66
16	17	S 22°d18'19.40" W	37.12	17	474,429.52	2,291,765.32
17	18	S 02°d01'42.89" W	36.91	18	474,428.21	2,291,728.43
18	19	S 07°d10'08.16" W	44.98	19	474,422.60	2,291,683.81
19	20	S 06°d56'33.63" E	39.32	20	474,427.35	2,291,644.77
20	21	S 05°d04'57.64" E	45.88	21	474,431.42	2,291,599.07
21	1	S 77°d20'39.16" W	49.13	1	474,383.48	2,291,588.31
SUPERFICIE = 18,989.16 m ²						

Que la superficie total del **PROYECTO** es de 18,989.16 m². El volumen de extracción por sección se presenta en la siguiente tabla:

SIMBOLOGIA		NOTA: Los conceptos que se inclurán en el cálculo de volúmenes aparecen subrayados. Se ha considerado el terreno ya despalmado al calcular áreas y volúmenes de corte y terraplen.														
DC	DESPALME EN CORTE															
DT	DESPALME EN TERRAPLEN															
C	CORTE															
T	TERRAPLEN															
SECCIONES DE TN LEVANTADAS EN	COORDENADA INICIAL DE CURVA MASA		ESPOSORES				ÁREAS				VOLUMENES				RESUMEN (ORDENADAS DE LA CURVA MASA)	
	TN	ELEVACIONES	C	T	DESPALME		C	I	Factor de abundamiento en corte	SEMI-DISTANCIA	DESPALME		C	I		
					DC	DT					DC	DT				
0-000 000	4 308	3 000	1 31	0 00	0 00	0 00	22 49								0-000 000	10 900 00
0-020 000	4 572	2 954	1 62	0 00	0 00	0 00	61 64		1 00	10 00	0 00	0 00	840 41		0-020 000	10 197 15
0-040 000	4 818	2 908	1 91	0 00	0 00	0 00	76 08		1 00	10 00	0 00	0 00	1377 21		0-040 000	10 940 84
0-060 000	4 436	2 862	1 57	0 00	0 00	0 00	57 11		1 00	10 00	0 00	0 00	1431 67		0-060 000	11 625 06
0-080 000	4 361	2 815	1 55	0 00	0 00	0 00	69 03		1 00	10 00	0 00	0 00	1381 42		0-080 000	12 226 15
0-100 000	5 043	2 769	2 27	0 00	0 00	0 00	83 26		1 00	10 00	0 00	0 00	1622 91		0-100 000	13 135 45
0-120 000	4 326	2 723	1 80	0 00	0 00	0 00	71 97		1 00	10 00	0 00	0 00	1652 29		0-120 000	14 141 77
0-140 000	3 764	2 677	1 09	0 00	0 00	0 00	63 23		1 00	10 00	0 00	0 00	1351 99		0-140 000	14 923 97
0-160 000	4 192	2 631	1 56	0 00	0 00	0 00	64 94		1 00	10 00	0 00	0 00	1281 66		0-160 000	15 667 85
0-180 000	3 584	2 585	0 98	0 00	0 00	0 00	46 70		1 00	10 00	0 00	0 00	1118 32		0-180 000	16 235 12
0-200 000	3 605	2 538	1 07	0 00	0 00	0 00	52 27		1 00	10 00	0 00	0 00	989 67		0-200 000	16 686 06
0-220 000	3 856	2 492	1 37	0 00	0 00	0 00	62 50		1 00	10 00	0 00	0 00	1147 73		0-220 000	17 342 03
0-240 000	3 641	2 446	1 40	0 00	0 00	0 00	69 74		1 00	10 00	0 00	0 00	1322 46		0-240 000	18 188 76
0-260 000	4 106	2 400	1 71	0 00	0 00	0 00	87 21		1 00	10 00	0 00	0 00	1589 43		0-260 000	19 308 55
0-280 000	4 785	2 354	2 43	0 00	0 00	0 00	98 28		1 00	10 00	0 00	0 00	1854 82		0-280 000	20 738 59
0-300 000	5 223	2 308	2 92	0 00	0 00	0 00	127 25		1 00	10 00	0 00	0 00	2255 23		0-300 000	22 603 92
0-320 000	4 968	2 261	2 73	0 00	0 00	0 00	126 66		1 00	10 00	0 00	0 00	2539 04		0-320 000	24 764 03
0-340 000	4 923	2 215	2 71	0 00	0 00	0 00	122 35		1 00	10 00	0 00	0 00	2490 07		0-340 000	26 852 39
0-360 000	3 778	2 169	1 61	0 00	0 00	0 00	75 65		1 00	10 00	0 00	0 00	1962 00		0-360 000	28 393 48
0-380 000	4 450	2 123	2 33	0 00	0 00	0 00	96 85		1 00	10 00	0 00	0 00	1726 96		0-380 000	29 596 99
0-400 000	4 067	2 077	1 99	0 00	0 00	0 00	92 38		1 00	10 00	0 00	0 00	1892 27		0-400 000	30 813 34
0-420 000	2 853	2 031	0 82	0 00	0 00	0 00	66 94		1 00	10 00	0 00	0 00	1593 20		0-420 000	31 896 67
0-433 117	2 333	2 000	0 38	0 00	0 00	0 00	45 41		1 00	8 56	0 00	0 00	736 37		0-433 117	32 166 45
TOTAL																34 135 78

Que las vías de acceso existentes al **PROYECTO** son brechas de terracería que parten de la población de Ixtapa, municipio de Puerto Vallarta. El sitio se comunica por medio de un camino de terracería el cual a su vez lo conecta con la carretera Ixtapa – Las Juntas, desde el Bulevar Riviera Nayarit

Que el programa de trabajo para el presente **PROYECTO** está basado en la vida útil de 10 años. Durante toda la vida del banco se contempla realizar algunas actividades de restauración simultáneas al aprovechamiento extractivo, para que al final del mismo termine y opere el proyecto de abandono en condiciones óptimas. El programa de trabajo contempla un periodo anual de inactividad en el banco de

material durante cada periodo de lluvias, siendo este en los meses de julio a octubre de cada año y durante el cual se acumulará el material a aprovechar en la siguiente anualidad.

El Programa General de Trabajo se calendarizó por años de operación, considerando todas las actividades a realizar durante toda la operación del banco.

Actividades	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
PREPARACIÓN DEL SITIO										
Nivelación de plataformas	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Retiro de material producto de las actividades de conformación	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
OPERACIÓN										
Carga de material	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Extracción de material	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Transporte y distribución de material	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
MANTENIMIENTO										
Conformación de taludes de protección	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Actividades de rehabilitación de cauce	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
ABANDONO DEL SITIO										
Retiro de personal y maquinaria de apoyo. Limpieza.										X

Programa de trabajo anual de las actividades de extracción

Actividades	Mes											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Preparación del Sitio												
Limpieza												
Operación												
Extracción de material												
Mantenimiento												
Atenuación de Taludes												

Que la **PROMOVENTE** manifestó que no se utilizará una draga para extraer el material y que no se realizarán desvíos del cauce.

Que una vez que sea concluida la etapa de operación del **PROYECTO**, se establecerá una nivelación en el lecho del río, atenuación de taludes y las acciones de mantenimiento necesarias a fin de que el cauce mantenga las condiciones originales y se eviten represamientos de agua.

VINCULACIÓN CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL Y, EN SU CASO, CON LA REGULACIÓN SOBRE USO DEL SUELO.

- 8. Que con base en la ubicación del **PROYECTO**, la **PROMOVENTE** presentó en la **MIA-P**; la vinculación con los instrumentos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso con la regulación del uso de suelo, que permita a esta Autoridad; determinar la viabilidad y la congruencia del **PROYECTO** con dichas disposiciones jurídicas, normativas y administrativas.

Que la zona del **PROYECTO** se encuentra regulada por los siguientes Programas de Ordenamiento Ecológico:

Programa del Ordenamiento Ecológico General

De acuerdo a la regionalización del POETG, el área del **PROYECTO** se encuentra inserto en la Unidades Ambientales Biofísicas UAB 65 (Sierras de la Costa de Jalisco y Colima), que pertenecen a la Región Ecológica 6.32; en la que la política ambiental se define como Protección, preservación y aprovechamiento sustentable.

Atributo	Descripción
Región Ecológica	032
UAB	05 (Sierras de la Costa de Jalisco y Colima)
Rectores del desarrollo	PRESERVACIÓN DE FLORA Y FAUNA
Coadyuvantes del desarrollo	FORESTAL MINERÍA
Asociados del desarrollo	GANADERÍA TURISMO
Política ambiental	PROTECCIÓN PRESERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE
Nivel de atención prioritaria	BAJA
Estrategias	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 15BIS, 21, 22, 23, 31, 33, 37, 38, 42, 43, 44

Una vez analizado lo anterior y las acciones propuestas por la **PROMOVENTE** que indicó la aplicación de los criterios la cuales se señalan en el **CAPÍTULO III VINCULACIÓN CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLE EN MATERIA AMBIENTAL Y, EN SU CASO, CON LA REGULACIÓN DE USO DE SUELO**, la actividad que se pretende desarrollar la **PROMOVENTE** no se contraponen con lo establecido con los **Programas de Ordenamiento Ecológico Territorial** antes señalados, no se identifica ningún uso incompatible o prohibido para algún tipo de infraestructura, la **PROMOVENTE** señaló la vinculación y el seguimiento con cada uno los criterios aplicables, esta Unidad Administrativa considera que las acciones propuestas por la **PROMOVENTE** son técnicamente viables de llevarse a cabo.

Con base en los anteriores razonamientos y en apego a lo establecido en el Artículo 35 de la **LGEPA**, respecto a que la resolución que emita la Secretaría a la manifestación de impacto ambiental, será debidamente fundada y motivada, en el que en su segundo y tercer párrafos se establece que para la autorización de las obras y actividades a que se refiere el Artículo 28, la Secretaría se sujetará a lo que establezcan los ordenamientos antes señalados, así como los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio. Las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables como el evaluar los posibles efectos de dichas obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación; por lo que, la presente resolución, debidamente fundada y motivada.

9. Que la **PROMOVENTE** señalo que el **PROYECTO** no se ubica ni incide en ninguno de las siguientes áreas, planes, programas prioritarios y/o de conservación
- Áreas Naturales Protegidas
 - Regiones Terrestre Prioritarias
 - Área de Importancia para la Conservación de las Aves
 - Sitios Ramsar
 - Que el **PROYECTO** se localiza en la Región Hidrológica Prioritaria conocida como Río Ameca.
 - Que el **PROYECTO** se encuentra en la Región marina prioritaria Numero 22 Bahía de Banderas.
10. Que entre los instrumentos normativos aplicables al **PROYECTO**, conforme a lo manifestado por la **PROMOVENTE** en la **MIA-P**, y el análisis realizado por esta Unidad Administrativa, se encuentran entre otras, las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

Normas Oficiales Mexicanas		
Norma Oficial Mexicana	Especificación de la Norma	Aplicación
DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES		
AGUA: NOM-001-SEMARNAT-1996-	Establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales. 4.1 La concentración de contaminantes básicos, metales pesados y cianuros para las descargas de aguas residuales a aguas y	Uso de sanitarios portátiles con mantenimiento continuo por parte de la empresa arrendadora, la cual cumplirá con lo establecido en la norma.

	biénes nacionales, no debe exceder el valor indicado como límite máximo permisible en las Tablas 2 y 3 de esta Norma Oficial Mexicana. El rango permisible del potencial hidrógeno (pH) es de 5 a 10 unidades.	
CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA		
ATMOSFERA: NOM-045- SEMARNAT- 2006.	Vehículos automotores en circulación que usan diesel como combustible.	En las diversas etapas del proyecto se operarán vehículos automotores, mismos que recibirán un mantenimiento adecuado de la maquinaria.
CONTAMINACIÓN POR RUIDO		
NOM-080- SEMARNAT- 1994.	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación, y su método de medición.	Se considera que los niveles de ruido generados no sobrepasarán los límites máximos permisibles de emisión de ruido. Sin embargo, la maquinaria empleada será afinada periódicamente para evitar niveles elevados de ruido provenientes del escape y con ello dar cumplimiento a la normativa establecida.
FLORA Y FAUNA		
NOM-059- SEMARNAT- 2010.	Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.	En las zonas colindantes al área del proyecto se observó la presencia de cuatro especies de reptiles enlistados en la NOM-059-SEMARNAT-2010 con alguna categoría de riesgo; sin embargo, antes de la ejecución del proyecto se realizarán talleres informativos con el objetivo de proporcionar la información necesaria para en caso de encontrar ejemplares de garrobo (C. pectinata), Iguana Verde (I. iguana) y Cocodrilo (Crocodylus acutus) para que puedan identificarlos plenamente y apliquen las siguientes medidas de mitigación: Se prohibirá molestar, dañar, capturar y cazar cualquier ejemplar identificado. Se favorecerá su desplazamiento hacia un lugar seguro.

De acuerdo a las normas que regulan las emisiones contaminantes provenientes de fuentes fijas como lo es la maquinaria y equipos que realizaran las obras, se pretende mantenerlos en buenas condiciones de manera que cumplan los criterios de regulación establecidos

Conforme a las características y actividades consideradas para el **PROYECTO**, se considera que dichas NOM's son aplicables y la **PROMOVENTE** deberá cumplir con ellas.

CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL

9. Que de acuerdo con la información presentada por la **PROMOVENTE**, el Sistema Ambiental (**SA**) en donde se insertará el **PROYECTO** será la MICROCUENCA IXTAPA en la cual predominan seis tipos de uso de suelo o ecosistemas que interactúan entre sí y que se encuentran relacionados entre ellos, según la carta de Uso de Suelo y Vegetación serie VI del INEGI, son: Asentamientos Humanos, Agricultura de Riego Anual y Permanente, Vegetación inducida (Sabanoide, Pastizal Inducido), Pastizal, Vegetación Hidrófila (Tular, Mangle), Selva Subcaducifolia.

Caracterización y análisis del Sistema Ambiental.

Aspectos abióticos.

Clima.



El tipo climático del área de estudio corresponde según el Sistema de Clasificación de Köppen modificado por E. García para la República Mexicana al Cálido Subhúmedo con lluvias en verano en humedad media Aw1(w),

La precipitación media anual es de 1 449.8 mm; sin embargo, la máxima ocurrencia de lluvias oscila entre 370 y 480 mm, la cual se registra en los meses de agosto y septiembre; y la precipitación total del mes más seco, se presenta en el mes de mayo con una precipitación menor de 4.4 mm. No se presentan heladas y las tormentas eléctricas se presentan durante 10 días en promedio.

Fisiografía

El área de estudio se localiza en la Provincia Fisiográfica conocida como Sierra Madre del Sur; en la Subprovincia Sierras de la Costa de Jalisco y colima. A continuación se observa la ubicación respecto al mapa de la República Mexicana

El Área del proyecto se encuentra dentro de la Topoforma Llanura Costera con Deltas, misma que corresponde a la llanura costera del Río Ameca, lugar en donde están situadas las poblaciones Valle de Banderas y San Juan de Abajo; perteneciente a la Subprovincia Sierras de la Costa de Jalisco y Colima, según la carta estatal de regionalización Fisiográfica de INEGI.

Geología

El área de interés se encuentra en una llanura formada principalmente por materiales recientes (Qal) depositados en el cauce y las cercanías del Río Ameca, originados durante la era cenozoica en el periodo cuaternario.

Edafología

El suelo del área del proyecto se compone principalmente de Fluvisol

Hidrología superficial

De acuerdo con la carta hidrológica de aguas superficiales de INEGI, el área de estudio se encuentra localizada, en su totalidad, dentro de la Región Hidrológica 14 Ameca”, dentro de la “Cuenca Hidrológica Río AMECA – IXTAPA en la “Subcuenca R. Ameca - Ixtapa”, en la microcuenca “Ixtapa

Hidrología subterránea

La estructura de los escurrimientos es muy densa en la sierra mientras que en el valle es menor. Con relación a las características del material geológico y de acuerdo a la información cartográfica la permeabilidad del suelo en toda la región de la Sierra de Vallejo hasta Punta Mita es predominantemente baja por presentarse material

Aspectos bióticos

Vegetación

La sobre posición del Polígono del proyecto en las Cartas temáticas de Uso del Suelo y Vegetación Serie VI publicada por el INEGI, señala que éste se localiza en Agricultura de Riego Anual y Permanente.

La zona circundante al proyecto, se encuentra altamente perturbada por actividades antrópicas, principalmente por la agricultura de temporal, cultivo de frutales, y la ganadería semi-intensiva. En los terrenos inmediatos, la práctica agrícola es lo de mayor relevancia, observándose cultivos de frijol, maíz, jícama, sorgo y pastos forrajeros. Además, es común observar la práctica de la ganadería con rotación de praderas en los predios recién barbechados.

La vegetación establecida dentro de la zona donde se habilita el banco de aluvión no tiene ninguna característica relevante por lo que respecta a su naturalidad, pues en su mayor parte las especies presentes en el sitio son fácilmente adaptables a los ambientes antropogénicos, como es el caso de



las arvenses y ruderales, donde se incluyen algunas hierbas, arbustos y árboles, los cuales no constituyen ninguna comunidad de importancia ecológica para la región.

Cabe resaltar que el movimiento y depósito de material para la conformación de taludes se realizará a cinco metros aguas adentro a partir del margen del río Ameca. El desazolve del cauce principal se realiza en acumulaciones que se encuentran libres de vegetación o bien que presentan algunas compuestas o gramíneas. Se generará movimiento de material desde la parte central del cauce para conformar taludes laterales de protección cinco metros antes del borde natural del río. Estas zonas de conformación se encuentran desprovistas de vegetación arbórea.

Asimismo, es importante mencionar que en las orillas del río se observan elementos arbóreos que serán respetados en su totalidad.

Las principales especies arbóreas observadas en el área de influencia aledaña a la superficie del proyecto son: sauces (*Salix humboldtiana*, *S. bonplandiana* y *S. taxifolia*), *Pithecellobium dulce* (guamúchil), *P. lanceolatum* (guamuchillo), *Enterolobium cyclocarpum* (parota), *Ficus cotinifolia* (mata palos) y otras especies del mismo género. Además, se observan algunos arbustos de *Acacia farnesiana* (huizache). Las especies mencionadas no se encuentran dentro de las listas de la NOM-059-SEMARNAT-2010.

A lo largo del río, en los márgenes, se aprecian franjas de vegetación en ambas orillas principalmente de sauces (*Salix bonplandiana*, *S. humboldtiana* y *S. taxifolia*), en combinación con elementos aislados de vegetación sabanoide como huizaches (*Acacia farnesiana*). En la margen derecha colindante al sitio de extracción, se presentan terrenos en donde predominan las actividades agrícolas (cultivos de Maíz, Sorgo, Calabaza, Pepino y Stevia), observándose elementos dispersos de Guamúchil (*Pithecellobium dulce*), Huizache (*Acacia farnesiana*), Parota (*Enterolobium cyclocarpum*), así como elementos inducidos de Primavera (*Tabebuia donnell-smithii*), Palma de coco (*Cocos nucifera*), Nance (*Byrsonima crassifolia*), Plátano (*Musa sp.*), Ciruelo (*Spondia purpurea*), Limón (*Citrus limon*) y Papayo (*Carica papaya*), presentándose en los límites de predios, algunos de estos formando pequeños huertos. En ambos márgenes colindantes al sitio de extracción, se presentan terrenos con claros de vegetación herbácea y arbustiva, con aprovechamiento pecuario, en donde se pueden manchar con elementos de Guamúchil (*Pithecellobium dulce*), Huizache (*Acacia farnesiana*), Huinol (*Acaci cymbispina*), y Parota (*Enterolobium cyclocarpum*); todos los ejemplares arbóreos serán respetados.

De las especies mencionadas en los párrafos anteriores, ninguna se encuentra en algún estatus de protección de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Fauna

La zona del proyecto, por ser un cauce de corriente pluvial, se convierte en un sitio frecuentado por fauna diversa (silvestre y doméstica), predominando la del tipo doméstico. Considerando que buena parte del cauce está severamente impactado por las actividades agrícolas queda solo señalar que las partes menos intervenidas por el hombre se convierte en los sitios adecuados para abrevadero de especies silvestres, sobre todo de fauna menor.

No es ocioso manifestar que en periodo de estiaje, la fauna silvestre está totalmente ausente de la sección a explotar. Sin embargo, en el área de influencia del proyecto se tiene la presencia potencial de la siguiente fauna: Tlacuache (*Didelphis marsupialis*), Tejones (*Nasua narica*), Mapaches (*Procyon lotor*), Conejos (*Sylvilagus canicularis*), Zorrillos (*Spilogale pigmea*), Armadillo (*Dasyopus novemcinctus*), reptiles diversos como: Garrobo (*Ctenosaura pectinata*), Iguana verde (Iguana Iguana), Chirrionera (*Salvadora mexicana*) y Tilcuete (*Drymarchon corais rubidus*), y Cocodrilo (*Crocodylus acutus*) entre otras.



Así también se pueden encontrar aves como: Luis (*Pitangus sulphuratus*), Urraca (*calosita collieri*), Paloma alas blancas (*Zenaida asiatica*), Zopilotes (*Cathartes aura*), Gorriones (*Carpodacus mexicanus*), Codornices (*Colinus virginianus*), Tórloa (*Colombina inca*), Zanates (*Quiscalus mexicanus*) y Garzas (*Egreta thula*).

Del listado anterior, se encuentran en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, las siguientes especies con sus respectivas categorías:

Zorrillo (*Spilogale pigmea*): (A) Amenazada.
Garrobo (*Ctenosaura pectinata*): (A) Amenazada.
Iguana verde (*Iguana iguana*): (PR) Protección especial.
Chirrión (*Salvadora mexicana*): (Pr) Protección especial.
Cocodrilo (*Crocodylus acutus*): (Pr) Protección especial.

En este tenor se tendrá sumo cuidado de estar al tanto sobre la presencia de estas especies, a efecto de permitir su paso por el sitio de explotación o en su caso, de realizar capturas pacíficas y su posterior liberación en un radio de 3 Km fuera del área de influencia del proyecto.

Los cocodrilos (*Crocodylus acutus*), es la especie con la que se tiene mayor cuidado debido a que estuvo a punto de extinguirse debido a que se le cazaba para obtener su codiciada piel y evitar ataques a la población, afortunadamente ahora, dado que hay una mayor conciencia colectiva se ha logrado preservar para poder ser admirado por generaciones futuras.

Paisaje

Por tratarse de un uso de suelo totalmente de Agricultura de Riego Anual y Permanente, cuenta con una considerable perturbación al sistema, dado que se han eliminado o perturbado algunos de los elementos naturales como la vegetación y existe una mayor presencia de atributos negativos desde el punto de vista paisajístico, dando como resultado el paisaje modificado que se tiene actualmente por un sistema de explotación agrícola intensiva que ha sido el motor de la economía local desde hace décadas. Asimismo, el constante crecimiento urbano de la región, no solo de la zona del Valle o San Juan, sino incluyendo a la zona de Vallarta, Nuevo Vallarta y poblaciones circunvecinas ha obligado a la apertura constante de los bancos de materiales, siendo los de mayor importancia los ubicados en el lecho del río Ameca, por la relativa facilidad de su aprovechamiento y por su carácter renovable.

Por lo que, la actividad extractiva es común a lo largo del río y en la zona particularmente se ha presentado como una actividad tradicional, la presencia de equipo y almacenes de materiales no resulta extraña. Por otro lado, la presencia de las instalaciones necesarias para el banco es compatible con las presentes en el área. Asimismo, la superficie que abarca es muy limitada y su accesibilidad baja para que resulte en una afectación relevante al paisaje. La presencia de la actividad en la zona puede ser paliada con la aplicación de medidas simples y de aplicación cotidiana, que sin ser onerosas para la empresa, resultan benéficas para el entorno en su conjunto.

Por lo señalado se concluye que por la magnitud del proyecto y la naturaleza del mismo no se modificará la baja calidad paisajística ya existente, en tanto que los cambios en el escenario serán fácilmente absorbidos por el mismo.

Demografía.

De acuerdo con el II Censo de población y vivienda 2005, el municipio de Puerto Vallarta tiene una población de 220,368 habitantes, la proporción de sexos está ligeramente sesgada hacia las mujeres; 50.1 y 49.9 mujeres y hombres respectivamente (Tabla IV.4). La densidad de población es de 169.5 hab/km².

El índice de masculinidad es de 99.7, es decir, que por cada 100 mujeres hay 99.7 hombres en el municipio, una proporción bastante equilibrada. La pirámide poblacional del municipio corresponde a una población de rápido crecimiento con alta concentración de personas en edades para laborar y, se muestra también un incremento en el porcentaje de gente que alcanza la tercera edad.

10. Que referente al Diagnóstico ambiental del **PROYECTO** la **PROMOVENTE** manifestó lo siguiente:

El Sistema Ambiental delimitado para el proyecto se encuentra altamente perturbado ya que la dinámica de las actividades económicas y de población de las localidades de San José del Valle, San Vicente y de Mezcales impone su prioridad sobre la conservación de la calidad ambiental de la región. Uno de los principales elementos afectados es el suelo, que se utiliza para la actividad de producción agrícola y seguidamente para la ganadería y en última instancia para el crecimiento de las poblaciones señaladas, entre otras.

Asociado el crecimiento poblacional se tiene como consecuencia el incremento de los residuos tanto sólidos como líquidos, generados por los pobladores. El inadecuado manejo y disposición tienen como resultado la dispersión de los mismos y el riesgo por la transmisión de enfermedades, en el primer caso y de contaminación de acuíferos en el segundo.

Con relación al indicador rareza se considera que debido a las características específicas del **PROYECTO** no se prevé una afectación grave al sistema ambiental, debido a que los trabajos extractivos se realizarán únicamente sobre el cauce del río y año con año en el temporal de lluvias el cauce vuelve a rellenar los sitios en donde se realicen las estaciones de extracción de material. Por lo que no se considera un recurso escaso.

La naturalidad del sitio está representada por el grado de conservación del mismo y su vinculación con la acción humana, y el cual nos indica el grado de perturbación de una zona. Para este caso en particular, el sitio en estudio se considera modificado debido a la influencia humana que ejerce presión directa sobre él a consecuencia de las actividades agrícolas que se realizan en los alrededores del río.

El sitio en estudio no se considera una zona aislada, ya que el grado de aislamiento presente es muy bajo, debido a que los elementos móviles del ecosistema pueden desplazarse a sitios con condiciones y características similares.

El parámetro "Calidad" nos señala una calidad regular en las partes altas o aguas arriba del cauce del Río en estudio, ya que en una longitud considerable del río, en los terrenos contiguos al mismo, se llevan a cabo actividades agrícolas.

Por todo lo anterior, es factible concluir que las actividades que se desarrollarán con motivo del presente proyecto, no afectaran permanentemente los componentes ambientales del sitio, siempre y cuando se cumplan con las medidas de mitigación, minimización, compensación y protección que se recomendaran para este proyecto en particular.

IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES

11. Que derivado de las interacciones entre las actividades a desarrollar que considera el **PROYECTO** y los factores ambientales sobre los que se desarrollará, la **PROMOVENTE** identificó y caracterizó los principales impactos ambientales que ocasionará el desarrollo del **PROYECTO**.

Que la **PROMOVENTE** realizó en la primera fase del análisis una matriz de identificación de los factores ambientales susceptibles a ser afectados en las diversas actividades involucradas en las etapas del **PROYECTO** "Banco de Materiales Pétreos Río Ameca, Puerto Vallarta, Jalisco", considerando los siguientes componentes ambientales: Aire, Agua, Suelo, Flora, Fauna, Paisaje, Socioeconómico. Una vez definidos los

factores ambientales se identificarán los efectos o impactos que causan en los diversos componentes ambientales.

PREPARACIÓN DEL SITIO
 Limpieza (deshierbe):

ETAPA DE PREPARACIÓN DEL SITIO		
ACTIVIDAD		LIMPIEZA
COMPONENTE AMBIENTAL	IMPACTO	CARACTERIZACIÓN DEL IMPACTO
Aire	Aumento de los niveles sonoros	Este impacto será ocasionado por el tránsito de algún vehículo empleado para el transporte de personal durante las actividades de limpieza.
	Emisión de partículas y gases de combustión	Las partículas y gases de combustión emitidos durante esta etapa serán mínimos y están relacionados al empleo de vehículos para la recolección de residuos o en su caso transporte de personal que realizará la limpieza del área del proyecto.
Agua	Contaminación por generación de aguas residuales	Serán producto del uso de un sanitario portátil, el cual será instalado en las cercanías del área de extracción.
Suelo	Contaminación por generación de residuos sólidos no peligrosos	Se realizarán actividades de limpieza, para lo cual se recolectará basura arrojada al cauce del Río; así como residuos de vegetación herbácea y madera producto de los arrastres en pasados periodos de lluvias; por otra parte se generarán en menores cantidades residuos alimenticios por parte de los trabajadores.
Fauna	Perturbación	La presencia de trabajadores, el ruido y la emisión de gases de combustión proveniente del tránsito de vehículos ocasionarán que la fauna del tipo transitoria existente en el área del proyecto se desplace hacia terrenos colindantes. En el área de extracción del material no se detectaron sitios de anidamiento y reproducción, por lo que se asume que las diferentes comunidades animales de la región han migrado hacia sitios menos afectados por la presencia del hombre. La fauna silvestre considerada en el predio del proyecto, se encuentra pobremente representada debido a que el área donde se inserta este es una zona urbanizada y rodeada de actividades agrícolas, lo cual aunado a las características del cauce del río hace posible solamente la sobrevivencia de vertebrados menores. Aunado a que la extracción se llevará a cabo en época de estiaje en donde es casi nula la existencia de especies acuáticas, incluido el Cocodrilo de río que en esta época es más frecuente encontrarlo aguas abajo por la cercanía con el mar.
Flora	Eliminación de Vegetación	Eliminación de vegetación herbácea existente sobre el lecho del Río en época de estiaje.
Paisaje	Alteración paisajístico- visual	El paisaje natural será alterado principalmente por el tránsito de vehículos y por la presencia de los trabajadores que realizarán las actividades de limpieza. El impacto es considerado como benéfico, ya que se realizarán actividades de recolección de basura depositada sobre el cauce del Río, lo cual mejorará en parte la calidad visual.

Socio-económico	Generación de empleos locales y regionales	Los impactos esperados en el medio humano serán positivos ya que se contratará personal residente en la zona.
-----------------	--	---

OPERACIÓN
Extracción de material:

ETAPA DE OPERACIÓN		
ACTIVIDAD	EXTRACCIÓN DE MATERIAL	
COMPONENTE AMBIENTAL	IMPACTO	CARACTERIZACIÓN DEL IMPACTO
Aire	Aumento de los niveles sonoros	Debido a las actividades de extracción se generará ruido proveniente del empleo de maquinaria y tránsito de vehículos durante la etapa de operación.
	Emisión de partículas y gases de combustión	Las actividades extractivas generarán la emisión de partículas debidas a los movimientos de materiales y al acarreo de material. Por otra parte el empleo de maquinaria y camiones de volteo ocasionará la emisión de gases de combustión.
Agua	Generación de aguas residuales	Se generarán aguas residuales provenientes del uso de un sanitario portátil el cual será instalado para satisfacer las necesidades fisiológicas de los trabajadores.
	Incremento temporal de la turbidez	Aunque las actividades extractivas disminuyen considerablemente durante la época de lluvias, no se descarta el incremento en la turbidez de la columna de agua durante el periodo de lluvias debido a la extracción de material.
Suelo	Derrama de combustibles o lubricantes	Debido al empleo de maquinaria y vehículos de carga, existe la posibilidad de contaminación del suelo por la derrama de combustibles o lubricantes. Por otra parte cabe mencionar que no se almacenará combustible dentro del área del proyecto, lo cual disminuirá el riesgo de contaminación del suelo.
	Generación de residuos sólidos no peligrosos	Uno de los impactos identificados sobre el suelo durante la etapa de operación podría ser el depósito de residuos principalmente alimenticios por parte de los trabajadores
	Modificación de la configuración topo batimétrica	Será originada por la remoción de bancos aluviales, la cual se realizará sobre el cauce del Río.
	Compactación	Este impacto será ocasionado por la circulación de maquinaria y camiones de volteo en las rutas de acarreo de material principalmente
	Remoción de bancos aluviales	Se llevará a cabo la remoción de bancos aluviales ubicados en área del proyecto, el cual consistirá en el consumo de material pétreo producto de arrastre del Río.
Fauna	Perturbación	Las actividades de extracción afectarán a las especies presentes en el área del proyecto, ya que serán perturbadas por la presencia de personal y por el movimiento de maquinaria. En el área de extracción del material no se detectaron sitios de anidamiento y reproducción, por lo que se asume que las diferentes comunidades animales de la región migraron hacia sitios menos afectados por la presencia del hombre. La fauna silvestre considerada en el predio del proyecto, se encuentra pobremente representada debido a que el área donde se inserta el mismo es una zona rodeada de actividades agrícolas, lo cual aunado a las características del cauce hace posible



		solamente la sobrevivencia de vertebrados menores. En relación a la posible presencia de Cocodrilo de Río que pudiera presentarse como un caso extraordinario por ser época de estiaje y por tratarse de aguas más adentro a una mayor distancia de la desembocadura del mar, este se podría verse afectado por los trabajos de extracción y provocar su desplazamiento a zonas no aptas para él.
Paisaje	Alteración paisajístico- visual	Las actividades de extracción y acarreo de material originarán cambios en la percepción paisajística natural, como consecuencia del movimiento de maquinaria y de la remoción de bancos aluviales.
Socio-económico	Generación de empleos locales y regionales y activación económica	Como impactos positivos de la operación del proyecto se consideran el contribuir a solventar la demanda de material para construcción de la zona, así también la generación de empleos locales y regionales, llevando a cabo una activación económica.

MANTENIMIENTO

Atenuación de Taludes:

MANTENIMIENTO		
ACTIVIDAD	ATENUACIÓN DE TALUDES	
COMPONENTE AMBIENTAL	IMPACTO	CARACTERIZACIÓN DEL IMPACTO
Aire	Aumento de los niveles sonoros	La maquinaria que se emplee para realizar las actividades de mantenimiento generará ruido y vibraciones.
	Emisión de partículas y gases de combustión – calidad del aire	Al igual que en las etapas anteriores habrá generación de partículas y emisiones de gases de combustión por el empleo de maquinaria necesaria para la realizar las actividades de mantenimiento.
Agua	Generación de aguas residuales – contaminación y calidad del agua	Se generarán aguas residuales provenientes del uso de un sanitario portátil el cual será instalado para satisfacer las necesidades fisiológicas de los trabajadores.
Suelo	Generación de residuos sólidos no peligrosos – contaminación	Se generarán residuos sólidos no peligrosos producto de la ingesta de alimentos por parte de los trabajadores.
	Derrama de combustible y/o lubricantes	Debido al empleo de maquinaria y vehículos, existe la posibilidad de contaminación del suelo por la derrama de combustibles o lubricantes
	Estabilización de cortes	De manera paralela a la extracción de material se llevará a cabo la estabilización de cortes mediante la atenuación de taludes a una pendiente de 45°.
Fauna	Perturbación	Durante esta etapa se realizarán actividades de restauración sobre taludes, para poder llevar a cabo dichas actividades será necesario emplear maquinaria, las maniobras que se realicen generarán ruido y vibraciones las cuales afectarán la dinámica de las especies.
Paisaje	Alteración paisajístico-visual	Las actividades de mantenimiento provocarán la alteración de la calidad paisajista, la cual es atribuida a movimiento de maquinaria y presencia de trabajadores.

Socioeconómico	Generación de empleos locales y regionales	Al igual que en las etapas anteriores, habrá generación de empleos locales y regionales.
----------------	--	--

MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES

12. Que la fracción VI del artículo 12 del **REIA**, establece que la **MIA-P** bajo análisis debe contener las estrategias para la prevención y mitigación de los impactos ambientales acumulativos y residuales identificados del SA; en este sentido, la **PROMOVENTE** propone las medidas de prevención, mitigación y compensación en el capítulo VI de la **MIA-P** que consideran adecuadas para el **PROYECTO**.

Que la **PROMOVENTE** ordene las medidas según su importancia, siendo las preventivas las medidas más importantes para evitar impactos ambientales, mientras que las de Mitigación se aplican para disminuir los impactos negativos y finalmente, las de Compensación que permiten resarcir en lo posible los impactos ocasionados al ambiente.

Que en la siguiente tabla se muestra el Resumen, las medidas de mitigación, prevención e indicadores de cumplimiento se describen en la siguiente tabla:

Componente Ambiental	Impacto	Medida de prevención, mitigación y/o compensación	Objetivo	Indicador de cumplimiento
Aire	Emisión de partículas y gases de combustión	El equipo y maquinaria deben estar sujetos a un mantenimiento periódico de acuerdo a las especificaciones técnicas y operando para cumplir con los límites de calidad del aire.	Disminuir las emisiones de partículas contaminantes y gases de combustión a la atmósfera	Programa de verificación preventivo
	Emisión de partículas suspendidas	Se cubrirán con lonas los vehículos que transporten material.	Disminuir la cantidad de partículas suspendidas en el aire	Los camiones de volteo serán equipados con coberturas de lona
	Aumento de los niveles sonoros	La extracción de material se realizará en jornadas diurnas.	Evitar perturbaciones en las especies de fauna durante la noche	Jornadas de trabajo de 7:00 a.m a 6:00 p.m
Suelo	Generación de residuos sólidos no peligrosos	Colocación de contenedores para el depósito de residuos producto de la ingesta de alimentos. Recolección y disposición final donde lo indique la autoridad municipal.	Evitar la dispersión y acumulación de residuos dentro del área del proyecto	Cumplimiento ambiental en el manejo de residuos
	Estabilización de corte	Se hará la atenuación de los taludes con pendientes de 45° (1:1).	Disminuir el proceso erosivo y evitar derrumbes dentro del sitio de extracción	*Estabilidad de taludes *Verificar la pendiente de taludes conforme al diseño de corte



	Derrama de combustibles y lubricantes	Se dará mantenimiento preventivo y correctivo a la maquinaria empleada, para evitar derrames de combustibles y lubricantes. Se suministrará el combustible a la maquinaria empleada, en la estación de servicio más cercana.	Evitar la derrama de combustibles y aceites sobre el cauce del Río	Programa de verificación preventivo
Agua	Generación de aguas residuales	Renta de sanitarios portátiles, los cuales recibirán mantenimiento continuo por parte de la empresa arrendadora.	Evitar la contaminación por residuos fisiológicos	*Contrato de arrendamiento *Bitácora de mantenimiento
Fauna	Desplazamiento	Se favorecerá el desplazamiento de fauna a otras áreas del proyecto o aledañas al mismo. Se prohibirá molestar, dañar capturar y cazar cualquier especie de fauna existente en el área del proyecto. Previo al inicio de esta actividad en el sitio del proyecto, se llevarán a cabo caminamientos para la detección de guaridas y/o refugios y/o sitios de anidación, en cuyo caso se ahuyentará a los animales que los ocupen, sin ruido o persecución, sino a base de presencia pasiva, y de ser el caso se realizarán capturas pacíficas para su liberación posterior en un radio de 5 Km a la redonda. Se efectuará un registro de los hallazgos que se integrara en el informe de cumplimiento respectivo. En los escurrimientos que se encuentran en la zona de influencia del proyecto se acondicionarán franjas de protección, que representan zonas de amortiguamiento ecológico. Se dejarán árboles secos tirados y en pie para favorecer que las especies insectívoras, así como de anfibios, aves, pequeños mamíferos y reptiles se trasladen a esos lugares. Se	Proteger las especies de fauna presentes en el área del proyecto incluyendo las que presentan alguna categoría de riesgo	Presencia o ausencia de especies en el área del proyecto

		tomará una secuencia fotográfica del sitio que se integraran en el informe de cumplimiento respectivo. En caso de observar la presencia de Cocodrilo de Río se detendrán los trabajos de extracción y se propiciara su desplazamiento hacia zonas más alejadas.		
Paisaje	Alteración de la calidad paisajística	Se realizarán actividades de restauración para nivelar la plantilla de extracción y retirar los acúmulos de material.	Disminuir el impacto visual causado por las actividades de extracción	Disminución de la alteración paisajístico-visual
		Se realizarán labores de saneamiento en las áreas colindantes al cauce del Río.	Disminuir la contaminación del Río mejorar la calidad visual	Áreas saneadas
Socio-económico	Generación de empleos	Se contratará personal local y/o regional.	Mejorar la calidad de vida de las familias de los trabajadores	Número de empleos generados

PRONÓSTICOS AMBIENTALES Y EN SU CASO EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS

13. Que la fracción VII del artículo 12 del **REIA** en análisis, establece que la **MIA-P** debe de contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **PROYECTO**, en ese sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del SA y sin el **PROYECTO**, con el **PROYECTO** sin medida de mitigación y con el proyecto incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **PROYECTO** de manera espacial y temporal, al respecto la **PROMOVENTE** refiere que al considerar el pronóstico sin el desarrollo del **PROYECTO**, se obtuvo como resultado un SA que presenta procesos de deterioro, mientras que con la inclusión del **PROYECTO** y tomando en cuenta los procesos de deterioro actuales en la zona, no se considera que se acentúen o incremente los referidos procesos.

Los pronósticos ambientales visualizados por la **PROMOVENTE** refieren que las condiciones ambientales del área de estudio, en general, por el uso predominante de suelo, se encuentran en un estado de conservación moderado producto del deficiente desarrollo del sector primario, por el moderado desarrollo de los sectores secundario y terciario, lo que ha favorecido una tendencia reducida de explotación de los recursos naturales. Así mismo, si bien la población de la región conserva sus usos y costumbres, ya se observa la influencia de la cultura occidental introducidas por la población emigrante; la presencia de servicios es moderadamente aceptable en las localidades de la región y finalmente, el escenario modificado por el proyecto no reporta impactos significativos negativos en el entorno natural y regional.

Que el **PROYECTO** Banco de Materiales Pétreos Río Ameca, Localidad de Ixtapa, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, consistirá en el aprovechamiento de material pétreo en una superficie de 18,989.16 m2, de la cual se pretende extraer un volumen anual aproximado de 34,135.78 m3, contemplando un periodo de 10 años.



Que a nivel general en lo que corresponde al área de influencia del **PROYECTO** y el Sistema Ambiental donde se inserta, este ha sido sistemáticamente transformado. Sólo algunas áreas, por su difícil acceso y relieve pronunciado, conservan sus características originales, pero, no obstante, también, van cediendo campo.

Que el escenario actual de la zona donde se inserta el **PROYECTO**, presenta niveles importantes de alteración, sobre todo en sus componentes faunístico y florístico. Así pues la tendencia generalizada en el SA es hacia la degradación, debido a la fuerte presión que ejerce agricultura, la ganadería, la acuacultura y los asentamientos humanos de la cuenca.

Que en el sitio específico del **PROYECTO** no existe vegetación que pueda ser considerada de importancia. El escenario en el contexto general no sufrirá cambios significativos debido a que las actividades antropogénicas que actualmente se desarrollan continuarían con o sin proyecto, las alteración a la Flora, Fauna, Suelo, Paisaje, Agua, Aire, no pueden ser revertidos, existe un punto importante a considerar, debido a la acumulación de los sedimentos (material aluvial) en el interior del cauce provoca que las corrientes erosionen las márgenes y esto genera pérdida de suelo (terrenos agropecuarios), la realización del proyecto respetando todas y cada una de las medidas tendientes a mitigar las afectaciones al Sistema Ambiental, traerá beneficios importantes, debido a que la remoción de los bancos de aluvión incrementa la sección hidráulica, lo cual no solo estabiliza el flujo hídrico al interior del cauce, disminuyendo las corrientes que erosionan las márgenes, también disminuirá los riesgos de inundaciones en avenidas extraordinarias (temporada de lluvias).

Que en base al análisis de impactos ambientales y a las propuestas de medidas preventivas y de mitigación de los mismos, consideramos que el escenario ambiental futuro armonizará con el entorno ya que con la llegada del nuevo temporal de lluvias los bancos de aluvión se recuperan gradualmente de manera natural.

Sin la instauración del proyecto.

Dada la demanda significativa de material pétreo de la región, el mercado buscaría satisfacer este producto de otras fuentes como pueden ser los bancos de material geológico ubicados en yacimientos con formaciones rocosas apropiadas. Esta práctica genera una gran cantidad de impactos ambientales negativos, además de que pudiera llegarse el caso de que se efectúen de manera clandestina. Las principales y más severas afectaciones serían a la flora, fauna y suelo.

En otro aspecto, la dinámica del transporte de sedimentos y el flujo de la cuenca que conforma el Río, seguirán erosionando el cauce y depositando su producto en la parte baja antes de llegar al Océano pacífico.

De igual forma la actividad ganadera se mantendrá como una constante, ya que los terrenos son propicios para tal efecto. No se prevé la apertura de nuevos espacios para esta actividad ya que casi todos los lugares apropiados están en explotación.

Aplicación del proyecto sin medidas de prevención, mitigación y/o compensación.

Bajo estas circunstancias la instauración del proyecto propiciará, principalmente, la contaminación de suelo y agua por residuos tanto peligrosos como no peligrosos. Se podría suscitar la afectación de los ejemplares arbóreos colindantes y con respecto a la fauna se corre el peligro de dañar la población transitoria del sitio y disminuir la población existente lo que de alguna manera afectaría su estatus de acuerdo a la normatividad vigente.

Aplicación del proyecto con medidas de prevención, mitigación y/o compensación.

Como se ha expuesto en puntos anteriores la naturaleza del proyecto es tal, que para los impactos generados, la aplicación de las medidas propuestas dentro de ésta Manifestación, serán suficientes para mantener y conservar la sinergia del ecosistema del sitio del proyecto.



Aplicando las condiciones de ingeniería del proyecto, un adecuado manejo y administración de la maquinaria y la aplicación de las medidas resultantes se podrán llevar a cabo la extracción de materiales pétreos con una mínima intervención a los componentes ambientales con los cuales interactúa en sus distintos niveles de jerarquía (zona del proyecto, área de influencia y el Sistema Ambiental).

OPINIONES TECNICAS

14. Que la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET) emitió sus observaciones con el número de oficio SEMADET DEPOTGU No. 176/2019 de fecha 08 de octubre del 2019 en la cual indica lo siguiente:

De acuerdo con los límites estatales y municipales del MG3 2012 Mod Decreto 26837/LX/18; el proyecto esta fuera de los límites del Estado, por tanto no se encuentra regulado por los instrumentos de planeación del Estado de Jalisco, y no se emite opinión respecto del proyecto en comentario.

Sin embargo las delegaciones de SEMARNAT y CONAGUA en Nayarit, le señalan que debe hacer el trámite del polígono que se autoriza en el estado de Jalisco.

ANÁLISIS TÉCNICO

15. Que para el análisis técnico de la información presentada por la **PROMOVENTE** en la **MIA-P**, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco considero lo dispuesto en el Artículo 44 primer párrafo del **REIA**.
- Que el PROYECTO no se ubica dentro de algún área natural protegida de carácter federal, estatal o municipal, ni en ninguna región prioritaria y/o área de importancia para la conservación de las aves de acuerdo a la regionalización establecida por la CONABIO.
 - Las poblaciones cercanas o aledañas al Río Ameca se han visto afectado a lo largo de los años por inundaciones, desbordamientos, estos hechos han ocasionado pérdidas materiales e incluso humanas. El que el proyecto se encuentre en ejecución evita que se establezcan asentamientos irregulares en el lecho del río sobre la zona federal la cual es la que tiene el mayor riesgo y vulnerabilidad en el caso de presentarse un aumento en el caudal, el proyecto se contempla realizar por lo menos en 20 años, por lo que se garantiza que no se establecerán sobre este tramo del río, como el caso del Poblado de Las Juntas que se encuentra a escasos metros del margen del caudal, el cual se ha visto afectado en repetidas ocasiones por la creciente del caudal.
 - Esta Unidad Administrativa considera que el desarrollo del PROYECTO no influirá de manera significativa sobre los ecosistemas del SA, ya que las secciones de los cauces no se consideran como una zona de importancia ecológica (zona de anidación, refugio o reproducción de fauna silvestre) y las especies de flora presentes no se verán afectadas por el desarrollo del PROYECTO. No obstante, se deberá condicionar a la PROMOVENTE para que realice acciones de ahuyentamiento y rescate de la fauna presente en el sitio y actividades de reforestación en las márgenes del cauce.
 - Del análisis de la vinculación presentada por la PROMOVENTE para el cumplimiento de los criterios ecológicos aplicables; esta Unidad Administrativa considera que toda vez que la obra o actividad que se pretende llevar a cabo no está expresamente prohibida, restringida o condicionada por dicho ordenamiento, el PROYECTO es factible de autorizarse; no obstante debe cumplir con una serie de medidas de mitigación y compensación que ayuden a disminuir los efectos de su ejecución, respetando de esta manera los componentes ambientales del sitio.
 - Que si bien el PROYECTO ocasionará impactos ambientales negativos, estos serán poco relevantes, no permanentes y puntuales, sin repercutir más allá del área de influencia y pueden ser mitigados o compensados. En adición, se establecerán Condicionantes específicas para evitar o disminuir las afectaciones del cauce.



Que con base en el análisis y la evaluación técnica y jurídica realizada a la **MIA-P** del **PROYECTO**, presentada y la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **PROYECTO**, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco emite el presente Resolutivo de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos de carácter federal vigentes aplicables en la zona, considerando factible su autorización; toda vez que la **PROMOVENTE** quedará sujeto durante la ejecución del **PROYECTO**, a la aplicación oportuna y mediata de las medidas planteadas en la **MIA-P**, así como las condicionantes establecidas en el presente Oficio. Minimizando así las posibles afectaciones que se pudieran ocasionar con la implementación del **PROYECTO**.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el Artículo 8 Párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en sus Artículos 18, 26 y 32 bis, fracción XI; de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en sus Artículos 2, 13, 16 fracción X, 50. párrafo segundo y 57 fracción I; Artículos 3, fracciones I, III, X, XI, XIII, XIV, XV, XIX, XX, XXIII, XXV, XXVI, XXIX, XXXIII y XXXIV, 4, 5 fracciones II, III, IX, X, XI y XIX, 28 primer párrafo y fracción X, 35 párrafos primero, segundo, penúltimo y último, así como el 86, 88 y fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículos 2, 3 fracciones IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5 inciso A) y R), 9, 12, 17, 19, 24, 25, 31, 37, 38, 41, 45, 46, 47, 48, 49, 51, fracción y 52 del Reglamento de la **LGEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; en las disposiciones del Reglamento Interior de la SEMARNAT, en sus Artículos 2 fracción XIX, 37, 38, 39, 40 fracción IX inciso c).

Por todo lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **PROYECTO**, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco en el ejercicio de sus atribuciones, determina que las obras y actividades que se realizarán para llevar a cabo el **PROYECTO** objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**; debiéndose sujetar a los siguientes,

TERMINOS:

PRIMERO. La presente autorización en materia de Impacto Ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales derivados de las actividades del **PROYECTO Banco de Material Pétreo "Río Ameca"**, promovido por el C. **José Esteban Aguirre Ibáñez, APODERADO Legal de Arena Blanca Construcciones S.A. de C.V.** el **PROYECTO** se ubicará en las coordenadas geográficas UTM, de conformidad con el **CONSIDERANDO 7** del presente oficio.

SEGUNDO. La presente autorización tendrá una vigencia de **10 (diez) años** para realizar las actividades que conforman el **PROYECTO**, el plazo empezará a contar a partir del día siguiente de la firma de recepción del presente resolutivo.

La vigencia del **PROYECTO** podrá ser renovada a solicitud de la **PROMOVENTE**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por la **PROMOVENTE** en la **MIA-P** presentadas. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco la aprobación de su solicitud, con una anticipación de **30 días**, previo a la fecha de su vencimiento.

El periodo podrá ser modificado a solicitud de la **PROMOVENTE**, presentando el trámite COFEMER SEMARNAT-04-008 deberá solicitar por escrito a la Delegación federal en Jalisco de la SEMARNAT la aprobación de su solicitud con antelación a la fecha de su vencimiento. Conforme al artículo 49 del REIA.

Dicha solicitud deberá acompañarse del documento oficial emitido por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Jalisco, a través del cual dicha instancia haga constar la forma como la **PROMOVENTE** ha dado cumplimiento a los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** establecidos en la presente autorización, en caso contrario; no procederá dicha gestión. El

documento requerido, podrá ser sustituido por un informe pormenorizado suscrito por la **PROMOVENTE**, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo de la **PROMOVENTE** a la fracción I del Artículo 247 y 420 Quater fracción II del Código Penal Federal. El informe citado deberá detallar los resultados alcanzados con el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la autorización.

TERCERO. La presente resolución no prejuzga sobre el otorgamiento o no de otras autorizaciones, permisos, concesiones o licencias, que fuere necesario para la realización o ejecución de las mismas.

CUARTO. La presente resolución no autoriza la ejecución de ningún tipo de obra o actividad que no esté listada en el **TÉRMINO PRIMERO** del presente oficio, sin embargo, en el momento que la **PROMOVENTE** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **PROYECTO**, deberá solicitar a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco la definición de competencia y modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los "subproyectos", con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco para su evaluación, la **MIA-P** respectiva.

QUINTO. La **PROMOVENTE** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del **REIA**, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

SEXTO. La **PROMOVENTE**, en el supuesto que decida realizar modificaciones al **PROYECTO**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del **REIA**, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los **TÉRMINOS Y CONDICIONANTES** aplicables del presente oficio de resolución. Para lo anterior, la **PROMOVENTE** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, previo al inicio de las actividades del **PROYECTO** que se pretenden modificar.

SEPTIMO. De conformidad con el Artículo 35 último párrafo de la **LGEPA** y 49 del **REIA**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias que se requieran para la ejecución del **PROYECTO**.

La **PROMOVENTE** es el único titular de los derechos y obligaciones del presente resolutivo, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal construcción y operación del **PROYECTO** así como su cumplimiento y las consecuencias legales, que corresponda aplicar a la SEMARNAT y/o a otras autoridades, federales, estatales o municipales.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 47 del **REIA** y con fundamento en lo dispuesto en los **CONSIDERANDOS** aplicables de la presente resolución, la **PROMOVENTE** deberá sujetarse a la descripción contenida en la **MIA-P**, presentadas, las Normas Oficiales Mexicanas que al efecto se expidan y a las demás disposiciones legales y reglamentarias, así como a lo dispuesto en la presente resolución, conforme a los requerimientos incluidos en las siguientes,

CONDICIONANTES:

Banco de Material Pétreo "Rio Ameca" municipio de Puerto Vallarta, Jalisco

Página 21 de 24

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. TEL. 36 68 53 00, FAX. 36 68 53 31,
Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx





1. Con fundamento en lo establecido en los artículo 15 fracciones I a V y 28 párrafo primero de la **LGEPA**; así como en lo que señala el artículo 44 del **REIA** en su fracción III que establece que una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el promovente para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Delegación establece que el promovente deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación que propuso en la **MIA-P** presentadas, las cuales esta Delegación considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente del sistema ambiental del **PROYECTO** evaluado, asimismo deberá acatar lo establecido en la **LGEPA**, su **REIA**, las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos legales, aplicables al desarrollo del **PROYECTO** sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta Delegación está requiriendo sean complementadas en las presentes condicionantes.
2. Realizar las extracciones exclusivamente dentro de la zona del cauce, debiendo respetar el flujo de los escurrimientos y no depositar material de desperdicio en las riberas del río. Iniciar la extracción del material a partir de la cota del nivel superficial aguas abajo, para continuar la explotación hacia aguas arriba, sin realizarse la explotación por debajo de esa pendiente, para no formar oquedades que obstruyan los escurrimientos y que interfieran con la velocidad del escurrimiento del cauce. En ningún caso se deberán dejar áreas con desniveles menores o mayores a los existentes en las colindancias para evitar retener los escurrimientos y posibles afectaciones aguas abajo.
3. Deberá respetar franjas de amortiguamiento de en ambas márgenes del cauce para evitar la afectación de la vegetación existente en la ribera del cauce. Los taludes deben asegurar un ángulo de reposo que asegure su estabilidad y evitar derrumbes. Y considerar las indicaciones que establezca la Comisión Nacional del Agua, para que exista un flujo adecuado.
4. Deberá realizar antes de cada anualidad de extracción, un monitoreo que le permita determinar si la tasa de recarga de sedimentos del cauce le permitirá obtener el volumen de material previsto al año. En caso contrario, el promovente deberá notificar cualquier ajuste al **PROYECTO**.
5. Colocar señalizaciones que delimiten los polígonos de extracción y áreas de riesgo para la población, por la formación de oquedades (estanques) que se formarán en los polígonos en aprovechamiento.
6. En caso de verificar la presencia de especies de flora y fauna catalogadas como endémicas, raras, amenazadas o en peligro de extinción en la zona del **PROYECTO** de acuerdo a la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, la **PROMOVENTE**, deberá implantar un Programa de Rescate y Manejo, que considere las medidas y acciones de protección y conservación que aseguren su permanencia en el área, de acuerdo con sus requerimientos de hábitat.
7. Ejecutar el Programa de Vigilancia Ambiental propuesto, el cual debe ser supervisado por un responsable con capacidad técnica suficiente, para detectar aspectos críticos, desde el punto de vista ambiental y que pueda tomar decisiones, definir estrategias o modificar actividades nocivas al medio ambiente.

No se autoriza bajo ninguna circunstancia:

- Almacenar material (arena) en el cauce o en la zona federal del cauce del río y/o hacer modificaciones a la ribera del cauce.
- Remover vegetación forestal localizada en las márgenes o ribera del río.
- Realizar actividades y obras distintas a las citadas en el presente resolutivo, o en la **MIA-P** correspondiente al **PROYECTO**.
- Cazar, capturar, dañar y/o comercializar con especies de flora y fauna silvestres, presentes en el área del **PROYECTO** y zonas adyacentes.
- Derramar los residuos líquidos, tales como aceites, grasas, solventes, sustancias tóxicas, etc., en el suelo y cuerpos de agua, así como descargarlos al cauce. Estos deberán colectarse y caracterizarse, de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-052-SEMARNAT-1993 y NOM-053-



SEMARNAT-1993. Estos residuos se recolectarán y transportarán fuera del área de las obras, para enviarlos a empresas que los reutilicen, o bien a los lugares que las autoridades competentes determinen para ese fin.

- Transportar el material de extracción sin una lona que cubra la carga, para evitar la dispersión de partículas fugitivas.

NOVENO. La **PROMOVENTE** deberá elaborar y presentar informes en original a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Jalisco con copia a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, para todos los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** descritos en la presente resolución, con excepción de las condicionantes que contengan plazos establecidos en las mismas. El primer informe deberá ser presentado a más tardar en un plazo de seis meses contados a partir de la recepción del presente resolutivo y posteriormente se deberán presentar informes con una periodicidad anual, de manera que coincida con la conclusión de la anualidad ejercida del **PROYECTO**.

DECIMO. La **PROMOVENTE** deberá dar aviso a la SEMARNAT del inicio y la conclusión del **PROYECTO**, conforme con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del **REIA**. Para lo cual comunicará por escrito a esta Delegación Federal y a la Delegación de la PROFEPA en el estado de Jalisco, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los quince días siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince días posteriores a que esto ocurra.

DÉCIMO PRIMERO. La presente resolución a favor de la **PROMOVENTE** es personal. En caso, de pretender el cambio de titularidad, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del **REIA**, la **PROMOVENTE** deberá dar aviso por escrito a esta autoridad, quien determinará lo procedente.

DÉCIMO SEGUNDO. La **PROMOVENTE** será el único responsable de ejecutar las obras y acciones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos atribuibles a la realización de las actividades del **PROYECTO**.

DÉCIMO TERCERO. La **PROMOVENTE**, será el responsable ante la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Jalisco de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la ejecución del **PROYECTO**. Por tal motivo, la **PROMOVENTE** deberá, vigilar que las compañías o el personal que se contrate para realizar las actividades mencionadas en el **TÉRMINO PRIMERO**, acaten los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las obras y/o actividades ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el equilibrio ecológico, se ajustarán a lo previsto en el Artículo 56 del **REIA**.

DÉCIMO CUARTO. La **PROMOVENTE** deberá mantener en su domicilio fiscal copia de la **MIA-P** del **PROYECTO**, así como de la presente resolución para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

Así mismo, para la autorización de futuras obras dentro del municipio de Teocaltiche, Jal. la **PROMOVENTE**; deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos y/o acumulativos que se pudieran presentar.

DÉCIMO QUINTO. El incumplimiento de cualquiera de los **TÉRMINOS RESOLUTIVOS** y/o la modificación del **PROYECTO** en las condiciones en que fue expresado en la documentación presentada, podrá invalidar la presente resolución, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la **LGEPA**, en su **REIA** y demás ordenamientos que resulten aplicables.

DÉCIMO SEXTO. La SEMARNAT, a través de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Jalisco, vigilará el cumplimiento de los términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables

en materia de Impacto Ambiental, para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del **REIA**.

DÉCIMO SEPTIMO. La Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, notificará de la presente resolución a la **PROMOVENTE**, por alguno de los medios previstos en los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**).

DÉCIMO OCTAVO. Notificar la presente resolución a la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente** en el Estado de Jalisco.

**ATENTAMENTE
JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL."**

ING. JOSÉ VALENCIA MORFÍN

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, previa designación firma el presente el Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental."

c.c.p. C. Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

C. Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial. Ciudad

C. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. México. D.F.

C. Delegación en Jalisco de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

Expediente 14/MP-0092/09/19

JVM/TMN.